Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

MEMORANDO

Bogotá D.C. marzo de 2026

PARA **RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO**
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica

DE **CLAUDIA KATERINE BRAVO TELLEZ**
Coordinadora Grupo de Desarrollo Sostenible

ASUNTO Acción Popular Suaita Santander. rad - rad - 68793333001-2025-008500.

Respetado doctor Bernal:

En atención al requerimiento relacionado con la solicitud enviada por el Juzgado el Juzgado primero administrativo de a través de auto del 20 de febrero de 2026, comunicado a esta entidad, el 27 de febrero de 2026, vinculó al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en los siguientes términos:

> «PRIMERO: VINCULAR al presente trámite de acción popular al Departamento de Santander; al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

Marco Constitucional y Legal

- Los artículos 311 de la Constitución Política de 1991, 3 (numeral 1) de la Ley 136 de 1994, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 (numeral 5.1) de la Ley 142 de 1994, establecieron que es competencia de los municipios y distritos garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de sus habitantes.

- El artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, vigente en el marco de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dispuso lo siguiente:

  "[…] Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional y la reglamentación vigente en la materia.

El anterior marco normativo permite concluir que las necesidades de los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, para cada territorio son responsabilidad de los municipios y distritos, quienes deberán incluir dichos proyectos en los Planes de Desarrollo Territorial.

Ahora bien, si dichas necesidades no pueden ser atendidas con los recursos del ente territorial, estos pueden gestionarlas ante el nivel Departamental y/o Nacional, a través de la presentación de los proyectos a los distintos mecanismos de financiación de proyectos de saneamiento básico, de que trata el Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.3.3.1.1.1) y la Resolución MVCT 661 de 2019.

Actuaciones ante el MVCT

- Desde la Dirección de Política y Regulación, se consultó en el aplicativo (SIGEVAS) los proyectos presentados a través del mecanismo de viabilización del VASB, relacionados con saneamiento básico, específicamente con la construcción de plantas de tratamiento de agua residual PTAR, no se encontró ningún proyecto presentado relacionado con **construcción de un sistema de tratamiento de agua y saneamiento básico o Planta de Tratamiento de Agua Residual, que beneficie a la comunidad del barrio 'La esperanza' del municipio de Suaita, Santander** Sin embargo, se aclara que es pertinente que la Subdirección de Proyectos de la DIDE pueda dar mayor alcance a los proyectos presentados en el mecanismo de viabilización.

- Tras la verificación realizada, se determinó que el, municipio de Suaita (Santander) se encuentra dentro de las 37 subzonas hidrográficas más contaminadas en el país y priorizadas en el marco del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales (PMAR) 2020-2050 y el Programa SAVER, cuyo objetivo principal es la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales urbanas municipales que incluyan componentes de innovación, además, de aportar en el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas que contribuyan a mejorar las condiciones de la calidad de agua de las fuentes receptoras de los vertimientos municipales, con el fin de reducir los impactos negativos a la salud de las comunidades localizadas cerca de estos vertimientos.

  Pese a lo anterior, a la fecha el municipio en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales no ha solicitado ningún apoyo técnico en temas de que tenga conocimiento la línea del programa SAVER del Grupo de Desarrollo Sostenible.

  Adicional a esto, esta cartera ministerial a través del Grupo de Desarrollo Sostenible adscrito a la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1425 de 2019, realiza acompañamiento a los Planes Departamentales de Agua (PDA), en el componente de la formulación del "Plan Ambiental", que tiene por objeto considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados, para garantizar su sostenibilidad, incluyendo la oferta y demanda del recurso hídrico.

  En este contexto, el departamento de Santander, mediante radicado No. 2024ER0192646 de fecha 02 de diciembre de 2024, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT S.A E.S.P, en su calidad de Gestor del PDA de Santander, solicitó concepto de viabilidad de aprobación, como requisito previo

para la posterior aprobación del Plan Ambiental 2024-2027 del PDA de Santander por parte del Comité Directivo.

En atención a dicha solicitud, mediante radicado No. 2024EE0092348 de diciembre de 2024, el Grupo de Desarrollo Sostenible, remitió "CONCEPTO DEL PLAN AMBIENTAL 2024-2027 DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con el fin de continuar el trámite correspondiente para su aprobación por parte del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Santander.

Finalmente, es preciso mencionar que este Plan Ambiental, no contempla inversiones relacionadas con construcción de un sistema de tratamiento de agua residual que beneficie a la comunidad del barrio 'La esperanza' del municipio de Suaita, Santander.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a brindar la información adicional que se requiera.

Atentamente,

CLAUDIA KATERINE BRAVO TELLEZ
Coordinadora Grupo de Desarrollo Sostenible[1]
Dirección de Política y Regulación

Elaboró:
Andrea Fernanda Manosalva Castro
Contratista – DPR/GDS

Pedro Pablo Villegas Yepes
Profesional Especializado – DPR/GDS

Revisó:
Natalia Rivera Gómez
Contratista – DPR/GDS

[1] La presente comunicación se suscribe en cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 5 de la Resolución MVCT 480 de 2012, modificado por el artículo 5 de la Resolución MVCT 52 de 2021.